

la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD y su modificatoria.

b) Elaborar el informe final que sustente la propuesta de Política Nacional de Vivienda, Urbanismo y Desarrollo Urbano Sostenible.

Artículo 5.- Participación de personas y/u otras entidades

El Grupo de Trabajo tiene la facultad de invitar a personas naturales y representantes de entidades públicas o privadas, así como de organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de su función.

Artículo 6.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la cual asume la responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la función del Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 9.- Financiamiento

El Grupo de Trabajo se financia con cargo al Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Publicación y Difusión

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

1914522-1

Autorizan Transferencias Financieras a favor de EPS GRAU S.A., EPS TACNA S.A., EPS SEDAJULIACA S.A. y SEDALORETO S.A., destinadas al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2020-VIVIENDA

Lima, 23 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante la Resolución Ministerial N° 416-2019-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 437 059 383,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de Transferencias Financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, entre otro; las mismas que, según el numeral 17.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la cual se publica en el diario oficial El Peruano; disponiendo en el numeral 17.3 que la entidad pública que transfiriere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; indicando a su vez que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, mediante Informe N° 377-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, solicita gestionar las Transferencias Financieras a favor de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Grau S.A. (EPS GRAU S.A.) y Tacna S.A. (EPS TACNA S.A.), de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Juliaca S.A. (EPS SEDAJULIACA S.A.) y de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Loreto S.A. (SEDALORETO S.A.), hasta por la suma total de S/ 2 002 354,00 (DOS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad del abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas a las poblaciones: i) Albergues de los kilómetros 974, 978 y 980 del distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura; ii) Localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia y región Tacna; iii) Distrito de Coata de la provincia de Puno y de los distritos de Caracoto y Juliaca (sector Chilla) de la provincia de San Román, departamento de Puno; y, iv) Varillalito primera y segunda etapa;

Que, con Memorándum N° 1724-2020-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 528-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma total de S/ 2 002 354,00 (DOS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las EPS GRAU S.A., EPS TACNA S.A., EPS SEDAJULIACA S.A. y SEDALORETO S.A., destinadas al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna a favor de cada una de las localidades que se vienen interviniendo;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos presupuestales del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de las EPS GRAU S.A., EPS TACNA S.A., EPS SEDAJULIACA S.A. y SEDALORETO S.A., hasta por la suma total de S/ 2 002 354,00 (DOS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente

de financiamiento Recursos Ordinarios, destinadas para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

1.1 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 834 860,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. - EPS GRAU S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna a la población de los albergues de los kilómetros 974, 978 y 980 del distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura.

1.2 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 204 000,00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A. - EPS TACNA S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en la Localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia y región Tacna.

1.3 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 486 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Juliaca S.A. - EPS SEDA JULIACA S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en el distrito de Coata en la provincia de Puno y de los distritos de Caracoto y Juliaca (sector Chilla) en la provincia de San Román, departamento de Puno.

1.4 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 477 494,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado - SEDALORETO S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en el distrito Varillalito primera y segunda etapa.

Artículo 2.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se transfieren los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda
Construcción y Saneamiento

1914785-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 590-2007-OS/CD

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 211-2020-OS/CD

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorandum N° GSE-580-2020 de la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la modificación del Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 590-2007-OS/CD, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos".

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos, facultándole a aprobar su propia Escala de Sanciones;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como a graduar las sanciones;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-